



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853.4

Radicación: 11001-3-24-0730

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-24-2353 DE 16 OCT 2024

Por el cual se prórroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el predio identificado con Matricula(s) Inmobiliaria(s) No.50S1190168 / 50S40765963 / 50S40765964 / 50S40765965 / 50S40765966 / 50S40765967 / 50S40765968 / 50S40765969 / 50S40765970 / 50S40765971 / 50S40765972, con Chip(s) AAA0007TBSY / AAA00000000, ubicados en la(s) dirección(es) CL 22 A S 8 57 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 GARAJE 1 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 LOCAL COMERCIAL (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 201 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 202 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 203 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 301 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 201 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 202 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 203 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 301 (ACTUAL), de la alcaldía local de San Cristobal

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 1203 de 2017 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el señor(a) GARCIA GALLEGU JONNY ALBERTO, identificado(a) con C.C No.79373377, en calidad de autorizado dentro del trámite, presentó ante este Despacho el día miércoles, 8 de mayo de 2024, la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) identificado(s) con Matricula(s) Inmobiliaria(s) No.50S1190168 / 50S40765963 / 50S40765964 / 50S40765965 / 50S40765966 / 50S40765967 / 50S40765968 / 50S40765969 / 50S40765970 / 50S40765971 / 50S40765972, con Chip(s) AAA0007TBSY / AAA00000000, ubicados en la(s) dirección(es) CL 22 A S 8 57 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 GARAJE 1 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 LOCAL COMERCIAL (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 201 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 202 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 203 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 301 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 201 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 202 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 203 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 301 (ACTUAL), de la alcaldía local de San Cristobal, radicada bajo el consecutivo No. 11000-3-24-0730.

Que este Despacho determinó que en virtud del principio de eficacia que rige la función administrativa y que propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad (1) y, considerando la complejidad del proyecto sometido a la aprobación del Curador Urbano, resulta pertinente acogerse a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 1203 de 2017, con el fin de que este Despacho pueda resolver de fondo la solicitud.

En mérito de lo anterior y como consecuencia

RESUELVE

ARTICULO 1 Prorrogar por una sola vez por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023 para pronunciarse sobre, la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el (los) predio(s) identificado(s) con Matricula(s) Inmobiliaria(s) No.50S1190168 / 50S40765963 / 50S40765964 / 50S40765965 / 50S40765966 / 50S40765967 / 50S40765968 / 50S40765969 / 50S40765970 / 50S40765971 / 50S40765972, con Chip(s) AAA0007TBSY / AAA00000000, ubicados en la(s) dirección(es) CL 22 A S 8 57 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 GARAJE 1 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 LOCAL COMERCIAL (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 201 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 202 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 203 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 DEP 301 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 201 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 202 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 203 (ACTUAL) / CL 22 A S 8 57 APTO 301 (ACTUAL), de la alcaldía local de San Cristobal, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2º Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

16 OCT 2024

Dada en Bogotá, D.C. a los _____ de _____ de 2024.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana Urbana de Bogotá, D.C.

Elaboro: Juan Abella

(1) Numeral 11, artículo 3, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.